



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Expediente: COTAIP/943/2019
Folio PNT: 01660719

Acuerdo COTAIP/1308-01660719

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las diecisiete horas con quince minutos del día tres de septiembre de dos mil diecinueve, se recibió solicitud de información con número de folio **01660719**; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

ACUERDO

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica se tuvo por recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con número de folio **01660719**, la solicitud de información bajo los siguientes términos:

“solicito información de la c. Nancy Yajaira Meléndez Hernández: funciones que desempeña en su centro de trabajo, el puesto que esta desempeñando, su horario que debe cumplir, cuanto percibe de bonos, gratificaciones o compensación. la compensación no es la que se reflejado en su sobre de pago, es aquella cantidad que se le paga cada mes. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” (Sic)

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de

la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III, 173 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado, por lo que con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se turnó para su atención a la **Dirección de Administración** y a la **Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos**, mismas que mediante sus respectivos oficios, señalaron:

La **Directora de Administración**, mediante oficio **DA/4418/2019** de fecha 09 de septiembre de 2019, recibido en la Coordinación de Transparencia a las 14:17 horas del día 11 de septiembre de 2019, informó:

✓ "...en este sentido, le informo que de nuestra base de datos de la nómina de los trabajadores de este H. Ayuntamiento de Centro, se obtuvo lo siguiente:

En lo que respecta a sus funciones, así como su puesto que está desempeñando, éstas son designadas por el área en donde se encuentra adscrito siendo en este caso la Coordinación de Limpia y recolección de Residuos.

En cuanto a su horario de trabajo, se le informa que del expediente laboral se tiene que es de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas, salvo que por sus funciones que le son encomendadas y por la categoría de Jefe de Área, puede ser susceptible de modificaciones en cuanto a ampliarse los días y horas de salida.

En cuanto a los bonos, gratificaciones o compensación mensual, se le indica que de la base de datos e la nómina del personal activo es el siguiente:

TRABAJADOR	BONOS GRATIFICACIONES O COMPENSACIÓN MENSUAL
NANCY YAJAIRA MELÉNDEZ HERNÁNDEZ	\$18,701.00

Por su parte la **Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos** a través de su oficio **CLRR/922/2019**, de fecha 05 de septiembre de 2019, recibido en la Coordinación de Transparencia a las 10:30 horas del día 12 de septiembre de 2019, señaló:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO (2018-2021)

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

*“Al respecto se informa que la **c. Nancy Yajaira Meléndez Hernández**, cumple múltiples funciones dentro de esta coordinación de limpia como son: participar en proyectos elaborados por nuestra unidad de proyectos, también participa en labores de supervisión de las brigada de limpia e inclusive siendo parte activa de la misma, es integrante de labores de concientización de limpia realizadas en zonas urbanas y suburbanas de este municipio de centro y también asiste de manera personal a la coordinadora de limpia y recolección de residuos en actividades y compromisos relacionados con su puesto.*

*Por otro lado informo que cuenta con la categoría de **jefe de área** asignada desde su entrada como trabajador de este ayuntamiento, en relación a su horario de trabajo hago de su conocimiento que trabaja de lunes, a viernes en un horario de **8:00 a.m. a de 4 pm** y los sabados en un horario **E 9:00 am. A 1:00 pm** el cual cumple sin problema, así mismo en diversas ocasiones de manera cotidiana extiende su horario de salida para cumplir compromiso previamente mencionados. En lo que respecta a los temas relacionados con bonos, gratificaciones o compensación hago de su conocimiento que esta coordinación de limpia y recolección de residuos no cuenta con esa información ya que es competencia de la **Dirección de Administración de este H. Ayuntamiento.**”*

Oficios en los cuales se advierte que esas Dependencias, es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en los artículos 175 y 223 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, les corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada, **por lo que su respuesta, se remite en los términos de los oficios DA/4418/2019 y CLRR/922/2019**, constantes de una (01) foja útil, escritas por su anverso y reverso, respectivamente, documentales que se adjuntan para que formen parte integrante del presente acuerdo, misma que queda a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio que para tales efectos eligió al formular su solicitud de información; con lo anterior se atiende en su totalidad el requerimiento informativo de la parte solicitante.-----

Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que “Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.” y “La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.”-----

Sirve de apoyo el siguiente criterio:

Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos

ad hoc para atender las solicitudes de información. **Resoluciones: RRA 1630/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.-----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, C.P. 86173, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

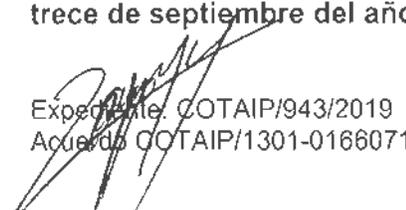
QUINTO. De igual forma Hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al interesado, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la Lic. Marina Monserrat Sánchez Contreras, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a trece de septiembre del año dos mil diecinueve.-----**Cúmplase.**

Expediente: COTAIP/943/2019 Folio PNT: 01660749
Acuerdo: COTAIP/1301-01660719



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



CENTRO
AGUA - ENERGÍA - SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 - 2021

**Coordinación de Limpia y
Recolección de Residuos**

OFICIO NÚMERO: CLRR/922/2019

Villahermosa, Tabasco a 05 de septiembre de 2019

Asunto: SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO
PRESENTE



En atención al oficio COTAIP/3171/2019, emitida por la coordinación de transparencia y acceso a la información pública el 12 de agosto de 2019, con numero de expediente COTAIP/943/2019, folio 01660719, relacionada con la siguiente solicitud:

“solicito información de la c. Nancy Yajaira Meléndez Hernández: funciones que desempeña en su centro de trabajo, en el puesto que esta desempeñando, su horario que debe cumplir, cuanto percibe de bonos, gratificaciones o compensación. La compensación no es la que se reflejado en su sobre de pago, es aquella cantidad que se le paga cada mes”.

Al respecto se informa que la c. Nancy Yajaira Meléndez Hernández, cumple multiples funciones dentro de esta coordinación de limpia como son: participar en proyectos elaborados por nuestra unidad de proyectos, también participa en labores de supervisión de las brigada de limpia e inclusive siendo parte activa de la misma, es integrante de labores de concientización de limpia realizadas en zonas urbanas y suburbanas de este municipio de centro y también asiste de manera personal a la coordinadora de limpia y recolección de residuos en actividades y compromisos relacionados con su puesto.

Por otro lado informo que cuenta con la categoría de jefe de área asignada desde su entrada como trabajador de este ayuntamiento, en relación a su horario de trabajo hago de su conocimiento que trabaja de lunes, a viernes en un horario de 8:00 a.m. a de 4 pm y los sabados en un horario de 9:00 am. a 1:00 pm el cual



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos

cumple sin problema, así mismo en diversas ocasiones de manera cotidiana extiende su horario de salida para cumplir compromisos previamente mencionados. En lo que respecta a los temas relacionados con bonos, gratificaciones o compensación hago de su conocimiento que esta coordinación de limpia y recolección de residuos no cuenta con esa información ya que es competencia de la Dirección de Administración de este H. ayuntamiento de centro. Sin más por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C. VERONICA DE LA ROSA SASTRE
COORDINADORA DE LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021

COORDINACIÓN DE LIMPIA Y
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS

c.c.p. Lic. Evaristo Hernández Cruz, - presidente municipal del H. ayuntamiento de centro, tabasco, - para su conocimiento
c.c.p. Archivo.

Prolongación Paseo Tabasco #1401, Colonia Tabasco 2000. C.P. 086035. Villahermosa, Tabasco. Tel. Directo: 310 32 32 EXT. 1059



OFICIO NÚMERO	DA/4418/2019
EXP. NÚMERO	COTAIP/943/2019
FOLIO PNT	01660719
ASUNTO	Se rinde informe

Villahermosa, Tabasco a 09 de Septiembre de 2019

LICDA. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO
PRESENTE

En atención al oficio número COTAIP/3158/2019, de fecha 04 de Septiembre de 2019, relacionado con el expediente citado al rubro superior derecho, referente a la solicitud de información presentada bajo el número de folio 01660719, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, de la cual, copiada a la letra se lee: *"...solicito la información de la c. Nancy Yajaira Meléndez Hernández: funciones que desempeña en su centro de trabajo, el, puesto que esta desempeñando, su horario que debe cumplir, cuanto percibe de bonos, gratificaciones o compensación, la compensación no es la que se reflejado en su sobre de pago, es aquella cantidad que se le paga cada mes..." (Sic);* en este sentido, le informo que de nuestra base de datos de la nómina de los trabajadores de este H. Ayuntamiento de Centro, se obtuvo lo siguiente:

En lo que respecta a sus funciones, así como su puesto que está desempeñando, éstas son designadas por el área en donde se encuentra adscrito siendo en este caso la Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos.

En cuanto a su horario de trabajo, se le informa que del expediente laboral se tiene que es de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas, salvo que por sus funciones que le son encomendadas y por la categoría de Jefe de Área, puede ser susceptible de modificaciones en cuanto a ampliarse los días y horas de salida.

En cuanto a los bonos, gratificaciones o compensación mensual, se le indica que de la base de datos de la nómina del personal activo es el siguiente:

TRABAJADOR	BONOS GRATIFICACIONES O COMPENSACIÓN MENSUAL
NANCY YAJAIRA MELÉNDEZ HERNÁNDEZ	\$18,701.00



Sin más por el momento, en espera de haber satisfecho su solicitud, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LICDA. VERÓNICA LÓPEZ CONTRERAS
DIRECTORA



Elaboró
Mtro. Lázaro David González Cruz
Enlace de Transparencia de la
Dirección de Administración

C.C.P. - LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ - PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO - PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO
C.C.P. - L.C.P. DAVID BUCIO HUERTA - CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO - PARA SU CONOCIMIENTO
C.C.P. ARCHIVO
C.C.P. - MINUTARIO